

ACC/172860 / DOC/583614 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE
MODIFICACIÓN DE DECRETO SUPREMO DE
CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO,

09 NOV 2017

21134

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 03.03.2017, mediante Decreto Supremo N° 28 del Ministerio de Energía, fue otorgada una concesión eléctrica definitiva a la empresa Transmisora Eléctrica del Norte S.A., en adelante e indistintamente TEN S.A., para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Línea de Transmisión 2x500 kV Cumbre – Unión, Tramo 2".

2° Que, mediante presentación de fecha 05.05.2017, TEN S.A., solicitó al Ministerio de Energía modificación del citado Decreto Supremo, solicitud que fue remitida a esta Superintendencia mediante OF. ORD. N° 679, de fecha 16.05.2017, del Ministerio de Energía, ingreso SEC N° 10575, de fecha 17.05.2017.

3° Que esta Superintendencia en uso de sus facultades señaladas en el artículo 3° N° 30, N° 34 y N° 36, de la ley N° 18.410, mediante oficio. ORD. N° 9022, de fecha 07.06.2017, solicitó a la empresa TEN S.A., antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 28 de concesión eléctrica definitiva, concediéndole a la empresa solicitante un de plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

4° Que, mediante presentación, ingreso SEC N° 14532, de fecha 30.06.2017, la empresa TEN S.A., solicitó aumento de plazo para dar respuesta al oficio indicado en el considerando 3°, solicitud de prórroga que este Servicio concedió mediante oficio ORD. N° 10962, de fecha 05.07.2017.

5° Que, por medio de carta ingreso SEC N° 15353, de fecha 10.07.2017, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC N° 25326, de fecha 26.10.2017, la empresa peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas

al proyecto, en relación a la solicitud de modificación del Decreto Supremo N° 28 de concesión eléctrica definitiva, subsanando las observaciones realizadas por este Servicio.

6° Que, la solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 28, respecto del proyecto "Línea de Transmisión 2x500 kV Cumbre – Unión, Tramo 2", se justifica dado que: i) experimentó una variación respecto de su trazado original; ii) la longitud total de la línea de transmisión aumenta; iii) la superficie total de la línea de transmisión disminuye; iv) la existencia de propietarios que han sido desafectados de la imposición de servidumbre legal; v) por la incorporación de nuevos propietarios y predios al trazado de la línea; vi) se modifican afectaciones (longitud y superficie) en algunas de las propiedades afectadas originalmente por el proyecto; vii) aumenta la cantidad de estructuras asociadas al proyecto; viii) se incorporan dos tipos nuevos de estructuras; ix) se ajustan y/o modifican los anchos de franja de servidumbre; y, x) se incorporan dos cruces con la denominada "Línea 2x220 kV Copayapu – Galleguillos" de la empresa CGE S.A.

7° Que, existiendo materias de competencia de esta Superintendencia, conforme a lo establecido en el artículo 3° N° 30, así como también los numerales 34 y 36 de la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en conjunto con la solicitud de modificación del Decreto Supremo N° 28, remitida mediante oficio ORD. N° 679. De fecha 16.05.2017, del Ministerio de Energía, ingreso SEC N° 10575, de fecha 17.05.2017, es que este Órgano Fiscalizador debe pronunciarse acerca de la solicitud de modificación al Decreto Supremo en comento, aplicando a su vez la normativa concesional eléctrica vigente.

8° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y dada las características que motivaron tal solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 28 de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, es que estos fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que son suficientes para admitirlos a tramitación.

9° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 28 de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

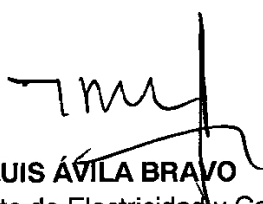
1° Que se declara admisible la solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 28 de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa TEN S.A., para establecer la modificación solicitada a las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Línea de Transmisión 2x500 kV Cumbre – Unión, Tramo 2".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 28 de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 28 de concesión eléctrica definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles




SGC/NDM/PMG/ACS/BAO/pmg

TENS.A._Mod.DecretoSupremoN°28_adm_pmg_02112017

Distribución

- Representante Legal de Transmisora Eléctrica del Norte S.A.
Av. Apoquindo N° 3721, piso N° 11, Las Condes, Santiago de Chile.
- Gabinete Superintendente.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (10575).

Caso Times: 632255.